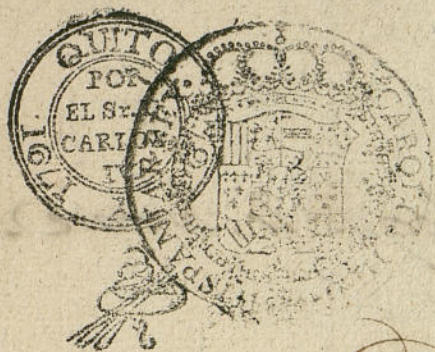




On rest.

SELLO TERCERO, VII REA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
COCIENTA Y OCHO, Y OCHO.
MVEVE.

Supplicatio scilicet =

[illegible]

portanto =
A. V. S. pedimos, y suplicamos provea, y mande como solicitamos
en Justicia q. e imploramos Durando lo necesario &c.

68 Ant. y P. Basinta Moran

Quarague y Sep. 16. de 1790.

Certifiquo con tenor lo que le contare.

Amirre

Amemy

Quiraldun

En execucion, y cumplim^{to} de lo mandado en el de ceto
que antecede, yo el ss. no Publico mayor de cavildo, Jinas
y Real Audiencia de esta Ciudad de Santiago de Guayaquil,
y la Provincia por el Veg. nuestro Señor. Certifico
en la manera que puerdo decir, y ha su oca en depecho
alos Señores Jueses, y Juénias de su Magestad de los tribu-
nales Superiores eyn inferiores que la presente vienon, como
exciato, y Publico y notorio en toda la Ciudad, y en los Pueblos
de su Jurisdiccion que D.^a Antonia y D.^a Juanta Moran Ve-
rinas de esta dicha Ciudad son hermanas leximinas de
Padre y Madre de D.^a Vota y D.^a Ana Moran, y las
carnales de D.^a Ana Ximenes y D.^a Vota Ximenes
y D.^a y Isabel Ximenes y las segundas de D.^a Do-
minga Binias y de D.^a Antonia Moran, y me consta
Duplicado = que todas las mencionadas han cobrado han cobrado
de un vinculo que su antepasador dejaron en la
Ciudad de Lima, a excepcion de D.^a Ana Moran,
que en la presente tiene hecho Vecario por si y sus hi-
jas pretendiendo dicha cobranza: y asi mismo me
consta que D.^a Antonia y D.^a Juanta Moran
hermanas las dos leximinas de Padre y Madre

Son Señoras Pobres, y de avanzada edad: que es quanto
 puedo Certificar en obsequio de la Verdad y para
 que conste y ome los efectos que combengan doy
 la presente de mandaro Judicial y pedimento de
 parte en esta Ciudad de Santiago de Guayaquil en
 diez y siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos
 noventa años =

2

Alexo Guiraldes
 Peruya y Carraz
 no Publico de la M. N. y Real Audiencia

[Large decorative flourish]

El Cavildo Justicia, y Regim.^{to} de esta muy noble, y Real
 Ciudad de Sant.^a de Guayaquil y su Prov.^a p.^a su Magestad Certifica como d.
 Alexo Guiraldes Peruya, y Carraz de q.^a aparece firmada la Certifica-
 cion q.^a antecede enal ss. Publico de Cav.^{do} Minay, y R.^{da} Hae. como se-
 titula, y am semejante, y demas docum.^{to} q.^a ante el sun dho. han pasado
 y pasan siempre selos ha dado, y da entera fee, y credito en juicio, y
 fuera del como es bien Publico, y constante en esta firmada la pre-
 sente de ^{to} Pedro. Judif. pedim.^{to} de paxer en esta Ciu. de Santiago
 de Guayaquil en diez, y ocho dias del mes de Septiembre de mil setecien-
 tos noventa años =

Jose de Aguirre y Man. de Lora
 J. de Lora y Castillo

Jose Torostiza
 Honorar de Lora
 Campesano

Salazar de Ariza